

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1187/2020

VISTO:

El Expediente N° 072-000035-2019, registro de la Dirección general de Rentas, lo dispuesto por las [Leyes N° 1868-I](#) y [N° 151-I - Código Tributario](#) y sus modificatorias, [Resoluciones N° 0122-DGR-2019](#), [N° 0501-DGR-2020](#) y [0782-DGR-2020](#); y,

CONSIDERANDO:

Que la [Ley N° 151-I](#) - Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la [Ley N° 1.868-I](#) en su artículo 2° introdujo modificaciones a la Ley N° 151-I en su [artículo 111°](#).

Que la [Ley N° 1.868-I](#) en su artículo 14° faculta al Director General de Rentas para fijar la fecha de entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en los párrafos segundo a quinto del [Artículo 111° de la Ley N° 151-I](#).

Que por [Resolución N° 0782-DGR-2020](#), se había suspendido la entrada en vigencia al 01 de Enero de 2021 de las disposiciones supra citadas.

Que como consecuencia de la Pandemia COVID-19 y la suspensión de los plazos Procesales, resulta necesario prorrogar la fecha de entrada en vigencia de las citadas disposiciones de los párrafos segundo a quinto del [Artículo 111° de la N° 151-I](#), al día 01 de Julio de 2021.

Que Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas ha intervenido no efectuando objeción legal.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Art. 1 - Sustituir la [Resolución N° 0122-DGR-2019](#) en su artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 1 - Fijar como fecha de entrada en vigencia de las disposiciones de los párrafos segundo a quinto del artículo 111° de la Ley N° 151-I, al día 01 de Julio de 2021".

Art. 2 - De forma.